Secuestros prendarios o ejecuciones prendarias. Se dispone la suspensión del inicio de juicios o procesos judiciales

LEY 9.405 SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Mayo de 2021 Boletín Oficial, 31 de Mayo de 2021 Vigente, de alcance general Id SAIJ: LPT0009405

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Disponer la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2022 del inicio y/o prosecución de juicios o procesos judiciales ya iniciados de secuestros prendarios y/o ejecuciones prendarias, con alcances a todos aquellos ahorristas con domicilio en la Provincia de tucumán y que suscribieron sus planes de ahorro en la Provincia y con anterioridad al 30 de Setiembre de 2019, que a la fecha del dictado de la presente Ley se encuentren en situación de decaimiento de planes, o de falta de pago de cuotas.

Art. 2°.- Comuníquese.

Firmantes

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán Dra. Carolina Vargas Aignasse, Ministra de Gobierno y Justicia.